

9. *Insta* a la Potencia administradora a que continúe fomentando relaciones estrechas entre el pueblo del Territorio y las comunidades de las islas vecinas y a que facilite la colaboración entre el Gobierno de Samoa Americana y las instituciones regionales a fin de realzar el bienestar económico y social del pueblo del Territorio;

10. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el envío de otra misión visitadora a Samoa Americana, en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, teniendo especialmente en cuenta los deseos del pueblo del Territorio, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

92a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1987

#### 42/89. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>37</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en especial la resolución 41/24, de 31 de octubre de 1986, de la Asamblea General,

*Tomando nota* de la declaración del representante de la Potencia administradora de que corresponde al pueblo del Territorio de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, por conducto de sus poderes legislativo y ejecutivo, democráticamente elegidos, la responsabilidad fundamental en cuanto al gobierno local y al control de su futuro, incluida la posibilidad de modificar su actual relación con los Estados Unidos de América, y de que la Potencia administradora apoya plenamente el principio de que el pueblo interesado tiene el derecho de decidir y determinar su propio destino,

*Tomando nota* de las elecciones generales celebradas el 4 de noviembre de 1986 en el Territorio,

*Tomando nota* de la declaración formulada por el representante del Gobierno del Territorio de que los programas de educación pública previstos por el Comité Selecto encargado del estatuto y las relaciones federales, establecido en 1983, no se habían cumplido debido a la falta de recursos, y de que también se necesitan recursos adicionales para iniciar un estudio acerca de la cuestión de la jurisdicción territorial sobre el control de aduanas y de inmigración y otras esferas de autonomía,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para fortalecer las finanzas y el desarrollo económico del mismo mediante, entre otras cosas, el estímulo de las inversiones extranjeras en programas industriales y la eliminación del déficit presupuestario,

*Destacando* la importancia de que las Islas Vírgenes de los Estados Unidos sigan participando en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y en el Grupo

de Cooperación para el Desarrollo Económico de la Región del Caribe, y celebrando la reciente participación del Territorio en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Caribe,

*Observando con satisfacción* que continúa la política de la Potencia administradora de hacer participar a representantes del Territorio en los foros en que se considera la situación del mismo,

*Consciente* de las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, y teniendo en cuenta la necesidad de diversificar y fortalecer aún más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover la estabilidad económica,

*Recordando* el envío en 1977 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

*Teniendo presente* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el momento oportuno,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América<sup>28</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reitera la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

4. *Reitera* que es responsabilidad de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, crear en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos las condiciones necesarias para que el pueblo del Territorio pueda ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma* que, en definitiva, corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos determinar su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y a ese respecto hace un llamamiento a la Potencia administradora para que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, facilite la elaboración de programas de educación política en el Territorio para fomentar una mayor comprensión en su pueblo respecto de las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación;

6. *Reafirma* la responsabilidad que incumbe a la Potencia administradora, en virtud de la Carta, de promover el desarrollo económico y social de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, fortalezca la economía del Territorio mediante, entre otras cosas, medidas adicionales de diversificación y la continuación del

desarrollo de su infraestructura, con miras a reducir la gran dependencia económica que el Territorio tiene respecto de la Potencia administradora;

8. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, proteja el derecho inalienable del pueblo del Territorio a disfrutar de sus recursos naturales, tomando medidas eficaces a fin de garantizar el derecho del pueblo a poseer dichos recursos, a disponer de ellos y a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro;

9. *Pide* a la Potencia administradora que procure que se confiera al Gobierno del Territorio un estatuto similar al que tienen otros territorios dependientes en el Grupo de Cooperación para el Desarrollo Económico de la Región del Caribe;

10. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que siga facilitando la participación de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en diversos órganos y organizaciones intergubernamentales, incluidas las organi-

zaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en organizaciones regionales y subregionales;

11. *Insta* a la Potencia administradora a que continúe adoptando todas las medidas necesarias para cumplir plenamente con los propósitos y principios de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General relativas a las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluida la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

*92a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1987*